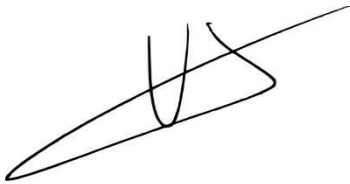


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que mediante providencia del 05 de diciembre de 2023 fue requerida la Nueva EPS para que informa las direcciones de la acreedora MARÍA ELSY GIL DE OSPINA; obra respuesta de la Nueva EPS (documento 17); revisada la respuesta se advierte que en el oficio hacen referencia a persona diferente.

El apoderado de la parte demandante allegó memorial (documento 18) solicitando oficiar nuevamente a la NUEVA EPS ya que revisada la respuesta de la entidad se advierte que hacen referencia a otra persona diferente a la acreedora MARIA ELSY GIL DE OSPINA.

Manizales, 1º de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 279

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: HECTOR CASTELLANOS FRANCO C.C. 10.251.778

Demandados: JHON JAIRÓ LÓPEZ URREA C.C. 75.063.995

LUZ ELENA GIRALDO C.C. 30.234.888

Radicado: 17001-40-03-012-2023-00586-00

Conforme obra en la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud del apoderado de la parte actora en el sentido de oficiar nuevamente a la NUEVA EPS para que informe las direcciones electrónicas y/o físicas que posea de su afiliada MARÍA ELSY GIL DE OSPINA CC. 25.126.635 en aras de lograr su notificación dentro del presente asunto, lo anterior advertido que en el oficio no. VO-GA-DA-CERT-2023-87321, no se dio respuesta en debida forma a lo requerido por el despacho, ya que hacen regencia a persona diferente. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746e04b5208977ea475615584475655a391f627cddc8199175cc6419fbbd47f7**

Documento generado en 01/02/2024 03:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>